

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 31
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Comisión Total

Fecha de Presentación: 12 de diciembre de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6.01 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE HACERLE JUSTICIA A LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD AMURALLADA Y REDUCIR DE VEINTICINCO DÓLARES (\$25.00) A CINCO DÓLARES (\$5.00) EL COSTO DE LOS PERMISOS O MARBETES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES DEL VIEJO SAN JUAN; ACTUALIZAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
- 3 1991", establece la capacidad legal de cada municipio de manera independiente y

1 separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa,
2 administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. El Artículo 2.001(v)
3 de la referida Ley, otorga a los municipios la facultad para adoptar ordenanzas
4 disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las
5 áreas urbanas de los Municipios, incluyendo el establecimiento de sistema de
6 estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de
7 una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de
8 sus habitantes.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, dispone que
10 corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o
11 conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y
12 desarrollo. De igual forma, el Artículo 1.006, reconoce la autonomía de todo
13 municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Según dicho Artículo, la
14 autonomía municipal comprende, entre otros asuntos, la libre administración de sus
15 bienes y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

16 **POR CUANTO:** El Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003,
17 según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular
18 del Municipio de San Juan”, autoriza al Director del Departamento de Obras Públicas
19 y Ambiente del Municipio de San Juan, hoy Departamento de Operaciones y Ornato,
20 a designar, mediante rotulación a esos efectos, aquellas áreas reguladas por
21 estacionómetros que se destinarán para el estacionamiento de residentes del Viejo
22 San Juan. Dicho artículo autoriza al Director o Directora de la Oficina de Finanzas del
23 Municipio a emitir permisos de estacionamiento para residentes a un costo de
24 veinticinco dólares (25.00) anuales por cada permiso o marbete.

25 **POR CUANTO:** Como un compromiso contraído por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín
26 Cruz Soto, luego de reunirse con residentes del Viejo San Juan, y a fin de hacer
27 justicia a dichos residentes en el casco antiguo de la Ciudad Amurallada, se ha

1 determinado enmendar el Artículo 6.01 para decretar una reducción por el costo del
2 permiso o marbete para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan, de
3 veinticinco dólares (\$25.00) a cinco dólares (\$5.00) anuales.

4 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
5 **RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8,
7 Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento
8 Vehicular del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

9 CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
10 CAPITULO VI

11 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN

12 “Artículo 6.01.-Áreas estacionamiento de residentes del Viejo San Juan

13 Se autoriza al Director o Directora del Departamento de Operaciones y Ornato
14 [~~Departamento de Obras Públicas y Ambiente~~] del Municipio de San Juan a designar,
15 mediante rotulación a esos efectos, aquellas áreas reguladas por estacionómetros que se
16 destinarán para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan. Los permisos de
17 estacionamiento para residentes serán emitidos por el Director o Directora de la Oficina de
18 Finanzas del Municipio de San Juan y serán colocados en el parabrisas del automóvil del
19 residente. El costo de este permiso o marbete será de cinco [~~veinticinco~~] dólares (\$5.00)
20 [~~(\$25.00)~~] anuales. Dichos fondos serán depositados en el fondo general del Municipio de San
21 Juan y se utilizarán para el pago de los gastos administrativos de este sistema o programa.
22 Se autoriza al Director o Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan a
23 establecer las normas bajo las cuales se concederán los permisos o marbetes.

24 Toda persona que mediante fraude o engaño obtenga o trate de obtener un permiso especial
25 de estacionamiento según aquí dispuesto o según se establezca en el procedimiento a
26 adoptarse, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera, será castigada con una
27 multa no mayor de cincuenta dólares (50.00) ni menor de veinticinco dólares (25.00) o
28 cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del
29 Tribunal.”

30 **Sección 2da.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes
31 unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, fuere declarada
32 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia la
33 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes
34 disposiciones.

1 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad

4 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.